



**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 00000465 -2017/GOB.REG.TUMBES-GGR**

TUMBES, 02 AGO 2017

VISTO:

Solicitud de dejar sin efecto Resolución Ejecutiva Regional N° 363-2016/GOB.REG.TUMBES-GR, del 17 de agosto de 2016, pretensión formulada por: Matilde Garrido de Maceda, Inocenta Nathals Aguilar, Rosa Reyes Torres, e Informe Legal N° 491-2016/GOB.REG.TUMBES.GGR.ORAJ.OR, de fecha 05 de octubre de 2016.-

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según Ley N° 27783; Ley de Bases de la Descentralización se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 074-2016/GOB.REG.TUMBES.-GGR, de fecha 16 de marzo de 2016, de la carrera administrativa a 1) Matilde Garrido de Maceda, 2) Inocenta Nathals Aguilar, 3) Rosa Reyes Torres; en su artículo segundo: Declara Vacantes, a partir del 16 de marzo de 2016, las plazas ocupadas por las mismas (Técnico Administrativo IV, Nivel Remunerativo STB, Auxiliar de Formación de Niños III, Nivel Remunerativo SAA, y Asistentes de niños I, Nivel Remunerativo STF); en su Artículo Tercero: Autorizar a la Oficina de Recursos Humanos para que proceda a tramitar la compensación por tiempo de servicios, compensación vacacional y otros beneficios que les corresponda.-





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000465 -2017/GOB.REG.TUMBES-GGR

TUMBES, 02 AGO 2017

Que, con RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 269-2016/GOB.REG.TUMB.-P, de fecha 27 de junio de 2016, se resuelve en su Artículo Primero: Declarar la Nulidad de la Resolución Gerencial General Regional N° 074-2016/GOB.REG.TUMB.-GGR, de fecha 16 de marzo de 2016, en parte en cuanto al órgano que la emitió, MANTENIÉNDOSE SU CONTENIDO EN CUANTO AL ACTO RESOLUTIVO, debiéndose emitir por el órgano competente.-



Que, con RESOLUCION N° 01-2016, del PRIMER JUZGADO DE TRABAJO SUPRAPROVINCIAL PERMANENTE DE TUMBES, de fecha 01 de agosto de 2016, la misma que RESUELVE: en Vía de Proceso Especial; admítase a trámite la demanda de Nulidad de RESOLUCIÓN O ACTO ADMINISTRATIVO, incoada por Matilde Garrido de Maceda, Inocenta Nathals Aguilar, Rosa Reyes Torres, contra el Gobierno Regional de Tumbes con emplazamiento de su Procurador Público, debiendo la parte demandada en un plazo de diez días contestar el escrito postulatorio, ordenando, que el Gobierno Regional en un plazo de 15 días hábiles cumpla con remitir el expediente administrativo que dio origen a la expedición de la Resolución cuya nulidad se demanda.-

Que, con RESOLUCION N° UNO, del PRIMER JUZGADO DE TRABAJO SUPRAPROVINCIAL PERMANENTE DE TUMBES, de fecha 15 de agosto de 2016, que CUMPLAN PREVIAMENTE las accionantes con ofrecer una contra cautela.-



Que, con RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 363-2016/GOB.REG.TUMB.-GR de fecha 17 de agosto de 2016, la misma que Resuelve: en su Artículo PRIMERO: APROBAR la modificación de los cargos presupuestados para la atención de sentencias judiciales como cosa juzgada y en su Artículo Segundo: HABILITAR los cargos previstos aprobados para la asignación de personal CAP y en su Artículo Tercero: DISPONER a la Oficina Regional de Administración a través de la Oficina de Recursos Humanos actualice el Presupuesto Analítico de Personal PAP de la unidad ejecutora N°001.





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000465 -2017/GOB.REG.TUMBES-GGR

TUMBES, 02 AGO 2017

Que, con SOLICITUD DE DEJAR SIN EFECTO RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 363-2016/GOB.REG.TUMB.-GR, de fecha 24 de agosto de 2016, formulada por las recurrentes: Matilde Garrido de Maceda, Inocenta Nathals Aguilar, Rosa Reyes Torres, dirigida al Gobernador Regional de Tumbes, Arq. Ricardo I. Flores Dioses, solicitando que la Resolución en mención, corresponda a DEJAR SIN EFECTO SU CONTENIDO y autorizar se anule los actuados administrativos por la razón que las plazas a las que alude los actuados judicializadas en cuanto a la demanda y medida cautelar interpuestas, advirtiéndose que está prohibido realizar acto administrativo cuando esta en sede judicial la misma pretensión (plazas), presentando como medios probatorios los siguientes: a) RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 363-2016/GOB.REG.TUMB.-GR de fecha 17 de agosto de 2016, b) RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 074-2016/GOB.REG.TUMB.-GGR, de fecha 16 de marzo de 2016, c) RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 269-2016/GOB.REG.TUMB.-P, de fecha 27 de junio de 2016, d) Expediente N° 480-2016, e) Expediente N° 480-2016-93-2601-JR-LA-01.-



Que, del estudio minucioso de los documentales, este Despacho al observar que existen documentos emitidos por el Órgano Judicial: RESOLUCION N° 01-2016, del 1° JUZGADO DE TRABAJO SUPRAPROVINCIAL PERMANENTE DE TUMBES (01.08.16), RESOLUCION N° UNO, del 1° JUZGADO DE TRABAJO SUPRAPROVINCIAL PERMANENTE DE TUMBES (15.08.16), que se encuentran en trámite, recogidos en el EXPEDIENTE: 00480-2016-0-2601-JR-LA-01, JUEZ: DR. LEONCIO QUISPE TOMAYLLA, DEMANDANTE: MATILDE GARRIDO DE MACEDA, INOCENTA NATHALS AGUILAR, ROSA REYES TORRES, DEMANDADO: GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, MATERIA: NULIDAD DE ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y ESPECIALISTA: TATIANA TORRES SALDARRIAGA; y al no existir una ORDEN JUDICIAL sobre la pretensión de las administradas sin embargo se puede verificar la existencia de un proceso en trámite y al amparo del Art. 139° de la Constitución Política del Perú vigente.- Son principios y derechos de la función jurisdiccional: 2. La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional.





RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 00000465 -2017/GOB.REG.TUMBES-GGR

TUMBES, 02 AGO 2017

Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Estas disposiciones no afectan al derecho de gracia ni la facultad de investigación del Congreso, cuyo ejercicio no debe, sin embargo, interferir en el procedimiento jurisdiccional ni surte efecto jurisdiccional alguno siendo así este Despacho de la Opinión de que es IMPROCEDENTE lo solicitado, por los fundamentos esgrimidos en antesala; y que justifican la no injerencia de la Entidad en el ejercicio de la Funciones propias del órgano judicial, debiendo la entidad esperar a que el órgano judicial resuelva lo petitionado por los administrados recurrentes para proceder a ejecutar la decisión judicial, debiendo para tal efecto suspender la resolución cuestionada.-



Estando a lo informado, contando con la Visación de la Gerencia General Regional; Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Secretaría General Regional del Gobierno Regional de Tumbes;

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N°27902.

En uso de las facultades otorgadas por la Directiva N° 006-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "Desconcentración de Facultades y atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 000107-2017/GOB. REG. TUMBES-GR. De fecha 26 de abril del 2017;



SE RESUELVE:



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 00000465 -2017/GOB.REG.TUMBES-GGR

TUMBES, 02 AGO 2017

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE lo peticionado por las recurrentes: MATILDE GARRIDO DE MACEDA, INOCENTA NATHALS AGUILAR, ROSA REYES TORRES, sobre dejar sin efecto la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 363-2016/GOB.REG.TUMB.-GR.-

ARTICULO SEGUNDO.- RESERVAR la Ejecución de los efectos de la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 363-2016/GOB.REG.TUMB.-GR de fecha 17 de agosto de 2016, en virtud de la existencia de un Proceso judicial en trámite que involucra a las partes y que recae en el Expediente: 00480-2016-0-2601-JR-LA-01.-

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR; la presente resolución al Interesado, y a las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Handwritten signature and official stamp of the Regional Government of Tumbes, including the name Lic. Adm. Rosalva Yacupi Vargas.

